



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Recomendación: 025/2019

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, el Visitador General en sustitución del Presidente en ausencia definitiva de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones I, VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Visto el oficio DGSPM/DG/----/2019, suscrito por el Subdirector de Operaciones de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, recibido en las oficinas de la Segunda Visitaduría Regional de esta Comisión el veinticuatro de mayo del año en curso; agréguese a los presentes autos y **téngase a la autoridad por no aceptado la recomendación en la que se actúa.**

En el oficio de la cuenta, la autoridad responsable informa a esta Comisión la no aceptación de la recomendación de mérito debido a que se está en espera de los resultados de la carpeta de investigación correspondiente, sin que al efecto funde y motive el sentido de la determinación.

En este sentido, el artículo 130 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza establece que cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas la autoridad o servidor público a quien se dirigió la recomendación, deberá fundar y motivar por escrito y hacer pública su negativa.

De igual manera, dicha disposición normativa señala que la autoridad responsable deberá atender los requerimientos del Pleno del Congreso del Estado, o en sus recesos, de la Diputación Permanente, a fin de comparecer ante dichos órganos legislativos con la finalidad de explicar el motivo de su negativa.

En virtud de lo anterior, infórmese a la autoridad responsable que las razones y fundamentos por los cuales determinó no aceptar la recomendación número 025/2019, emitida el veintitrés de abril de dos mil diecinueve, deberán hacerse públicos; para tales efectos, se otorga un plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificado el presente acuerdo, para que realizar la referida publicación.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Una vez que remita a esta Comisión los documentos y constancias con las cuales acredite que las razones y fundamentos de su negativa fueron hechos públicos, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 inciso a) de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General en sustitución del Presidente en ausencia definitiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

JERV/PCF

